



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1822

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE  
AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con las Resoluciones 1807, 1869 y 2823 de 2006 expedidas por el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y la Resolución 1726 del 12 de junio de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

### CONSIDERANDO

Que esta Secretaría mediante la **Resolución No. 0166 del seis (6) de febrero de 2007**, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.**, identificada con NIT No. 860027234-4, localizada en la Calle 6 Sur No. 15A-24, localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que mediante la **Resolución No. 0423 del seis (6) de marzo de 2007**, la Secretaría Distrital de Ambiente, modificó parcialmente el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular **COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.**, adoptado mediante Resolución No. 0166 del seis (6) de febrero de 2007.

Que posteriormente, mediante la **Resolución No. 0584 del veintitrés (23) de marzo de 2007**, la Secretaría Distrital de Ambiente modificó parcialmente el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular **COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.**, adoptado mediante la Resolución No. 0166 del seis (6) de febrero de 2006 y modificado por la Resolución No. 423 del seis (6) de marzo de 2006.

Que la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.**, mediante oficios con radicados de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 2007ER15605, 2007ER15606, 2007ER15607, 2007ER15608 y 2007ER15609 del 13 de abril de 2007, envió los resultados de las pruebas de opacidad realizadas a su flota vehicular durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2006, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1822**

presente año, a fin de incorporar al Programa de Autorregulación aprobado mediante Resolución No. 0166 de febrero de 2007, los vehículos que fueron evaluados por esta Secretaría, registrando emisiones dentro de los parámetros contemplados en Resolución 1869 de 2006 y en la Resolución 2823 de 2006.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, emitió **Concepto Técnico No. 5272 del trece (13) de junio de 2007**, en el cual se enuncia lo siguiente:

**"...Tabla 2. Resultado de la Evaluación de Opacidad y modificaciones en la flota**

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMA (RESOLUCIÓN 005 DE 1996 RADICADO 2007ER15605 2007ER15606	ADICIÓN A LA FLOTA RADICADO 2007ER15606 2007ER15607	VEHÍCULOS EXCLUIDOS POR NO PERTENECER A LA FLOTA 2007ER15609	VEHÍCULOS CHATARRIZADOS 2007ER15608	TOTAL DE FLOTA ACTUALIZADA
57	19 Diesel	5 Diesel	2 Diesel	795

**Tabla 3. Vehículos que cumplieron recientemente y porcentaje obtenido para la Resolución de Modificación**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE CUMPLIERON	NUEVO TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS		NUEVO % DE AUTORREGULACIÓN OBTENIDO
57	RESOLUCIÓN 0584 de 23 de Marzo de 2007 723	NUEVOS 57	98,11 %
57 Diesel	TOTAL 780		



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente 1822

#### 4. CONCLUSIONES

- Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos, se concluye que 57 vehículos adicionales a los 723 ya autorregulados de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, cumplen con los estándares de autorregulación. Esto quiere decir que de 91,98% se pasó al 98,11 % de la flota autorregulada. Por esta razón, se sugiere que se APRUEBE el Programa de Autorregulación para los Automotores de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A. que cumplieron y cuyas placas se relacionan en el Anexo 1.

Que como consecuencia de lo anterior, y una vez verificados por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, los resultados de opacidad de los vehículos que aún no han sido aprobados en el programa de autorregulación, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., en el sentido de adicionar 57 vehículos que a continuación se registran, los cuales aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría.

#### "...ANEXO 1

Tabla 4. Vehículos que cumplieron recientemente.

No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible
1	RDF239	DIESEL	30	SIG334	DIESEL
2	SCA062	DIESEL	31	SIG513	DIESEL
3	SCB582	DIESEL	32	SIH927	DIESEL
4	SCC440	DIESEL	33	SII091	DIESEL
5	SCE561	DIESEL	34	SII781	DIESEL
6	SCI772	DIESEL	35	SIK540	DIESEL
7	SCJ690	DIESEL	36	SIK932	DIESEL
8	SDC257	DIESEL	37	SIL797	DIESEL
9	SDC312	DIESEL	38	SIL830	DIESEL
10	SDC363	DIESEL	39	SIL831	DIESEL
11	SDD123	DIESEL	40	SIN462	DIESEL
12	SDE306	DIESEL	41	SIN463	DIESEL
13	SEA269	DIESEL	42	SIN737	DIESEL
14	SFI510	DIESEL	43	SIO804	DIESEL
15	SFN263	DIESEL	44	SIO806	DIESEL
16	SFO336	DIESEL	45	SIP000	DIESEL
17	SFP048	DIESEL	46	SIP448	DIESEL
18	SFR504	DIESEL	47	SIP449	DIESEL
19	SFZ009	DIESEL	48	SIP550	DIESEL
20	SGB131	DIESEL	49	SIP742	DIESEL



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

1822

21	SGP967	DIESEL	50	SIP745	DIESEL
22	SHG247	DIESEL	51	SIR167	DIESEL
23	SHH769	DIESEL	52	VDE047	DIESEL
24	SHH795	DIESEL	53	VDI377	DIESEL
25	SHJ780	DIESEL	54	VDI378	DIESEL
26	SHL028	DIESEL	55	VEC968	DIESEL
27	SHN008	DIESEL	56	VED047	DIESEL
28	SHN224	DIESEL	57	VED048	DIESEL
29	SIA181	DIESEL			

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo primero de la Resolución 2823 se previó:

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**"ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*  
(..)

*"En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA **verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso."*  
(Subrayado y negrillas fuera del texto original).

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

1822

*"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."*

Que así mismo el Decreto en mención, tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

*"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas."*

Que el artículo sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal H que corresponde al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, se estableció:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al director Legal ambiental las siguientes funciones:*

*b) expedir los actos administrativos de iniciación de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0166 del seis (6) de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.**, identificada con NIT No. 860027234-4, localizada en la Calle 6 SUR No. 15A-24, del Distrito Capital de Bogotá, en el sentido de adicionar 57 vehículos al Programa de Autorregulación, los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1822

No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible
1	RDF239	DIESEL	30	SIG334	DIESEL
2	SCA062	DIESEL	31	SIG513	DIESEL
3	SCB582	DIESEL	32	SIH927	DIESEL
4	SCC440	DIESEL	33	SII091	DIESEL
5	SCE561	DIESEL	34	SII781	DIESEL
6	SCI772	DIESEL	35	SIK540	DIESEL
7	SCJ690	DIESEL	36	SIK932	DIESEL
8	SDC257	DIESEL	37	SIL797	DIESEL
9	SDC312	DIESEL	38	SIL830	DIESEL
10	SDC363	DIESEL	39	SIL831	DIESEL
11	SDD123	DIESEL	40	SIN462	DIESEL
12	SDE306	DIESEL	41	SIN463	DIESEL
13	SEA269	DIESEL	42	SIN737	DIESEL
14	SFI510	DIESEL	43	SIO804	DIESEL
15	SFN263	DIESEL	44	SIO806	DIESEL
16	SFO336	DIESEL	45	SIP000	DIESEL
17	SFP048	DIESEL	46	SIP448	DIESEL
18	SFR504	DIESEL	47	SIP449	DIESEL
19	SFZ009	DIESEL	48	SIP550	DIESEL
20	SGB131	DIESEL	49	SIP742	DIESEL
21	SGP967	DIESEL	50	SIP745	DIESEL
22	SHG247	DIESEL	51	SIR167	DIESEL
23	SHH769	DIESEL	52	VDE047	DIESEL
24	SHH795	DIESEL	53	VDI377	DIESEL
25	SHJ780	DIESEL	54	VDI378	DIESEL
26	SHL028	DIESEL	55	VEC968	DIESEL
27	SHN008	DIESEL	56	VED047	DIESEL
28	SHN224	DIESEL	57	VED048	DIESEL
29	SIA181	DIESEL			

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad de un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental establecidas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos de la Resolución No. 0166 del seis (6) de febrero de 2007, de la Resolución 0423 del seis (6) marzo de 2007 y de la Resolución 0584 del veintitrés (23) de marzo de 2007, quedarán vigentes.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1822

**ARTÍCULO TERCERO.-** La flota autorregulada de la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.**, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la sociedad de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión técnico mecánica y de gases que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y la obligación de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados durante los operativos de control en vía y ser sujetos de sanción por las infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad autorregulada deberá mantener la Flota Vehicular Autorregulada a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente, según el cronograma establecido en el artículo 1º de la Resolución 2823 de 2006, o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas técnicas periódicas a las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del Programa de Autorregulación Ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La sociedad autorregulada deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cualquier modificación o adición al parque vehicular.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La sociedad autorregulada deberá presentar, cada tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, el reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada, a la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución, en archivo electrónico en un disco de 3½ (diskette) o Disco Compacto, con formato de Microsoft Excel 97 o posterior.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** Advertir a la sociedad autorregulada, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

1822

procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya; todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., señor WILLIAM ALEXANDER GUTIÉRREZ GRAZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.25, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 6 Sur No. 15A-24, localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**26 JUN 2007**

**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
**Directora Legal Ambiental (E)**  
**Secretaría Distrital de Ambiente**

Revisó: Angélica Barrera  
Proyectó: Leonardo Rojas Cetina  
CT: 5272 del 13 de junio de 2007.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1822

procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya; todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad COMPANÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., señor WILLIAM ALEXANDER GUTIÉRREZ GRAZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.25, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 6 Sur No. 15A-24, localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 JUN 2007

  
**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Directora Legal Ambiental (E)  
Secretaría Distrital de Ambiente

Revisó: Angélica Barrera  
Proyectó: Leonardo Rojas Celina  
CT: 5272 del 13 de junio de 2007.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los CUATRO 04 días del mes de JULIO del año (2007), se notifica por notificación personal el contenido de Resolución 1822 expedida por el Suplente Gerente en su calidad de

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19207737 García (1807), T.P. No. 15924 S.J., quien fue informado que contra esta decisión se interpuso recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 04 (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Expedición: 15924  
Número (s): 3734022  
QUEM NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 del mes de JULIO del año (2007), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]